

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 79

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO, CIVIL NUM. 90-3109, JESUS FORT CATALA Y MARCELINA DIAZ, AMBOS POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE ANTHONY FORT DIAZ Y OTROS, DEMANDANTES, VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS.

- Por Cuanto : Ante el Hon. Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, se radicó el pleito Civil Núm. 90-3109, Jesús Fort Cátala y Marcelina Díaz, ambos por sí y en representación de la Sociedad Legal de Gananciales entre ellos y en representación de la Sucesión de Anthony Fort Díaz, a saber: Jesús Fort Fernández, Ana Martínez, Matilde Rivera Rodríguez, Angel M. Díaz Rivera, Francisco Díaz Rivera, Maribel Díaz Rivera, Yolanda Díaz Rivera, Jesús J. Martínez Martínez, María M. Fort Martínez, Migdalia Fort Martínez, Zahedia Fort Martínez, Digna Fort Martínez y Eva Fort Martínez vs. Municipio de Guaynabo, sobre Daños y Perjuicios, en el que se reclama la cantidad de \$1,555,000.00, más costas, gastos, intereses y honorarios de abogado que esta acción origine.
- Por Cuanto : La parte demandante, a través de su representación legal, Lcdos. Jorge Ortiz Brunet y Howard Charles, han ofrecido transar el caso número 90-3109 en la suma de \$75,000.00, como pago total de este pleito.
- Por Cuanto : Es opinión del abogado de este Municipio en el caso de referencia que la transacción legal por la suma antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio y la cual representa una economía substancial al erario municipal.
- Por Cuanto : Es necesario que la Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde a transigir en el caso Civil Número 90-3109, según dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE OCTUBRE DE 1993.
- Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio transigir el caso Civil Número 90-3109, Jesús Fort Cátala y Marcelina Díaz, ambos por sí y en representación de la Sociedad Legal de Gananciales entre ellos y en representación de la Sucesión de Anthony Fort Díaz, a saber: Jesús Fort Martínez, Ana Martínez, Matilde Rivera Rodríguez, Angel M. Díaz Rivera, Francisco Díaz Rivera, Maribel Díaz Rivera, Yolanda Díaz Rivera, Jesús J. Martínez Martínez,

María M. Fort Martínez, Migdalia Fort Martínez, Zahedia Fort Martínez, Digna Fort Martínez y Eva Fort Martínez vs. Municipio de Guaynabo, sobre Daños y Perjuicios, en la cantidad de \$75,000.00 como pago total de este pleito.

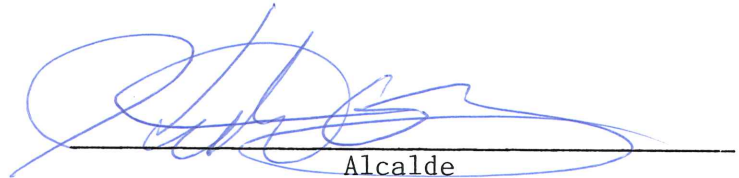
Sección 2da : Autorizar a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y al Alcalde a pagar la Sentencia que en su día fuese dictada en conformidad con esta transacción.

Sección 3ra : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de octubre de 1993.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

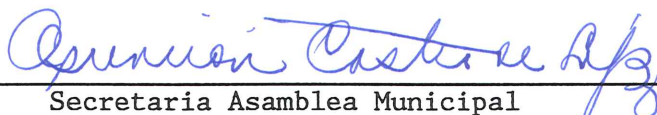
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 79, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mathew y Milagros Pabón.

Voto abstenido del Hon. Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de octubre de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal